

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 134-2023-UNAM

Moquegua, 16 de febrero de 2023.

VISTOS, El Oficio N° 033-2023-VIPAC-CO/UNAM del 31.01.2023, el Informe N° 059-2023-OPP/UNAM del 23.01.2023, el Informe Legal N° 043-2023-DAJ/CO-UNAM del 24.01.2023, el Informe N° 0099-2023-UP/OPP/UNAM del 27.01.2023, el Informe N° 009-2023-CDVERANO-2023-O/EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 20.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 009-2023-CDVERANO-2023-O/EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM, el Mgr. Víctor Adrián Ponce Estrada Coordinador del Ciclo de Verano, remite el "Plan de Trabajo del Ciclo de Verano 2023-O modalidad presencial", de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Civil, para su aprobación, cuyo objetivo general: Desarrollar y ejecutar las actividades de acuerdo a las funciones y necesidades identificadas durante el Ciclo Verano 2023-O entre los meses de enero y febrero de acuerdo al Reglamento del Ciclo Verano 2023-O, con la finalidad de permitir a los estudiantes recuperar las asignaturas desaprobadas y/o nivelación.

Que, al respecto, con Informe N° 059-2023-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 099-2023-UP-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, quien señala que, las actividades programadas en plan de trabajo, son financiadas con los recursos que se recaudan, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados: la proyección y programación de ingresos y gastos respectivamente; por tanto, en virtud de lo expuesto en el plan de trabajo y normatividad vigente, emite Opinión Favorable para la aprobación del plan de trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE VERANO 2023-O", de las Escuelas Profesionales de INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL E INGENIERÍA CIVIL, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos y normatividad vigente.

Que, con Informe Legal N° 043-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el inciso c) del sub numeral 6.1.9, del numeral 6.1 del ítem VI de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, señala: "El Plan de Trabajo es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo a desarrollar por determinado órgano de la Universidad"; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del Plan de Trabajo del Ciclo de Verano 2023-O, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Civil.

Que, con Oficio N° 033-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que, "El Plan de Trabajo es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo a desarrollar por determinado órgano de la Universidad"; por lo que, en mérito a la petición hecha por el Coordinador del Ciclo de Verano 2023-O, y teniendo la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el PLAN DE TRABAJO DEL CICLO VERANO 2023-O – Modalidad Presencial, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Civil, presentado por el Mgr. Víctor Adrián Ponce Estrada, Coordinador del Ciclo de Verano, contenido en Once (11) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CICLO VERANO 2023-O – Modalidad Presencial, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Civil, presentado por el Mgr. Víctor Adrián Ponce Estrada, Coordinador del Ciclo de Verano, contenido en Once (11) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
EPIM
EPIA
EPIC
DTI

Archivo

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL